



ar bg cs de en **es** fr it pl ro ru so ti tr

Acta de información sobre la patria potestad de padres no casados entre sí

¿Quién tiene la patria potestad si los padres no están casados entre sí?

- Si los padres no presentan una declaración de patria potestad (*Sorgeerklärung*), la madre mayor de edad es la única titular de la patria potestad.
- Si los padres no están casados entre sí, pero desean ejercer la patria potestad de forma conjunta, deben presentar una declaración de patria potestad en la que manifiestan su voluntad de ejercer la patria potestad compartida. Para ello, no es necesario que los padres vivan juntos.
- Ambos progenitores deben presentar una declaración de patria potestad cada uno. Estas declaraciones pueden formalizarse simultáneamente, si ambos padres están presentes, o bien, individualmente. Si lo hacen individualmente, la patria potestad compartida no surte efectos hasta que ambas declaraciones hayan sido formalizadas. Hasta entonces, la declaración puede ser revocada por el progenitor que ya la haya presentado. Pero esto debe efectuarse ante notario y elevarse a escritura pública.
- Si la madre se niega a presentar una declaración de patria potestad una vez que el padre lo haya hecho, este puede solicitar al tribunal de familia que dicte una resolución al respecto. El tribunal puede ordenar, entre otras cosas, que la patria potestad sea ejercida de forma compartida total o parcialmente si cabe esperar que ello sea lo mejor para el interés superior del hijo/a.
- El ejercicio del régimen de visitas, comunicación y estancia con respecto al hijo/a no se ve afectado por el tipo de patria potestad establecido (patria potestad exclusiva de la madre o compartida por ambos).

¿Qué hay que tener en cuenta al efectuar la declaración de patria potestad?

- Para que las declaraciones de patria potestad surtan efectos, es necesario que la paternidad haya sido establecida legalmente.
- Las declaraciones de patria potestad deben ser presentadas personalmente por los padres.
- Las declaraciones de patria potestad pueden presentarse incluso antes del nacimiento del hijo/a.
- Las declaraciones de patria potestad deben formalizarse. Por lo general, tal formalización puede realizarse ante la Oficina de Protección de Menores (*Jugendamt*), normalmente de forma gratuita, o bien, ante notario.
- Una declaración de patria potestad no puede incluir condiciones ni plazos. Los padres no pueden dividir la patria potestad compartida, por ejemplo, reservando a uno de los progenitores el derecho a determinar el lugar de residencia o cualquier otra parte integrante de la patria potestad. La declaración de patria potestad compartida es irrevocable tras su entrada en vigor y solo puede efectuarse una vez.
- La declaración de patria potestad no surte efectos si la patria potestad ya ha sido decretada por vía judicial.

Nota importante:

La patria potestad compartida solo puede ser modificada por el tribunal de familia.

¿Qué sucede con la patria potestad si muere uno de los progenitores?

- En el caso de la patria potestad compartida, el progenitor sobreviviente asume la patria potestad tras la muerte del otro progenitor.
- En el caso de no haberse formalizado la patria potestad compartida, el tribunal, tras la muerte de la madre, puede conceder la patria potestad al padre, previa solicitud, siempre que ello no contravenga el interés superior del hijo/a.

¿En qué consiste el ejercicio de la patria potestad compartida en la práctica?

- La responsabilidad del bienestar del hijo/a recae en ambos progenitores por igual.
- En los asuntos de importancia esencial para el hijo/a, se requiere el acuerdo mutuo de los padres.
- Las decisiones importantes, por ejemplo, en materia de asistencia a la guardería, asuntos escolares, cambio de residencia o cuestiones de salud, deben tomarse de mutuo acuerdo.
- El derecho a decidir sobre todas las cuestiones de la vida diaria recae exclusivamente en el progenitor que convive con el hijo/a.
- Cada uno de los progenitores debe ocuparse con responsabilidad propia de la educación del hijo/a cuando está con él. Naturalmente, se recomienda que los padres se pongan de acuerdo al respecto. El descontento de uno de los progenitores con la forma de educar del otro resulta ser una fuente de estrés y agobio para el hijo/a.
- En caso de divergencia de opiniones, malentendidos o actitudes fundamentales distintas, se puede solicitar el asesoramiento de la Oficina de Protección de Menores y de los centros de asesoramiento educativo.

Nota importante:

Si los padres no se ponen de acuerdo en asuntos de importancia esencial para el hijo/a, puede intervenir el tribunal de familia. Tras oír a los padres, el tribunal de familia puede otorgar, en su caso, a uno de los dos progenitores la facultad para decidir sobre la controversia. Pero el tribunal mismo no decide sobre el asunto en cuestión.

- Conviene que el tema de la pensión alimenticia para el hijo/a ya esté resuelto antes de la declaración de patria potestad compartida. Esto puede realizarse, por regla general, ante la Oficina de Protección de Menores mediante la formalización del reconocimiento de la obligación de alimentos por parte del padre.
- Si, una vez establecida la patria potestad compartida, surge una controversia sobre el importe de la pensión alimenticia, corresponderá al progenitor que tenga la guarda y custodia, es decir, en cuyo hogar viva el hijo/a, representar a este en materia de alimentos. Este progenitor también tiene derecho a solicitar la tutela administrativa de la Oficina de Protección de Menores para representar al hijo/a de forma competente en la reclamación de alimentos.

¿Qué apellidos debe llevar el hijo/a y pueden estos cambiarse?

- Las cuestiones relacionadas con los apellidos pueden ser difíciles de resolver si los padres desean alguna modalidad especial o si entra en juego una legislación extranjera en materia de apellidos. El registro civil puede proporcionar información más detallada al respecto.
- En caso de no haberse adoptado medidas concretas y de no haberse establecido la patria potestad compartida entre los progenitores no casados entre sí, el hijo llevará los apellidos del progenitor titular de la patria potestad exclusiva, es decir, de la madre.
- Aunque la madre tenga la patria potestad exclusiva, el hijo/a puede recibir los apellidos del padre, con el consentimiento de este, si la madre así lo solicita.
- Si antes del nacimiento del hijo/a se establece la patria potestad compartida, los padres tienen un mes a contar desde el nacimiento para decidir sobre los apellidos que ha de llevar su hijo/a. Deben declarar ante el registro civil que el hijo/a llevará como apellidos de nacimiento los que actualmente lleve el padre o la madre. Esta decisión sobre los apellidos es vinculante y se aplica también a los demás hijos comunes, siempre que para ellos también se haya optado por la patria potestad compartida.
- Si la patria potestad compartida no se establece hasta después del nacimiento del hijo/a y si este/a ya tiene unos apellidos, los padres solo pueden modificarlos de mutuo acuerdo y en los tres meses siguientes a la declaración de patria potestad. Esta modificación es vinculante y se aplica también a los demás hijos comunes, siempre que para ellos también se haya establecido la patria potestad compartida.

Nota importante:

¡Estos dos plazos no deben confundirse! En el caso de las declaraciones de patria potestad realizadas antes del nacimiento, los padres solo disponen de un mes desde el día del nacimiento para decidir sobre los apellidos. Una vez tomada la decisión mediante su declaración ante el registro civil, ya no hay posibilidad de modificarla de mutuo acuerdo. No se pueden poner apellidos «a prueba» al hijo/a.

La recepción del acta queda confirmada en el documento original.

Si tiene alguna pregunta, puede dirigirse a la Oficina de Protección de Menores (*Jugendamt*), departamento de Tutelas y Certificaciones (*Beistandschaften/Beurkundungen*).

Horarios de atención

Lunes	de 9 a 12 h
Martes y jueves	de 9 a 12 h y de 13 a 17 h

Teléfono (03 51) 4 88 56 16
Correo electrónico beistandschaften-beurkundung@dresden.de

Aviso legal

Editado por:
Dresde, Capital del Estado Federado de Sajonia

Oficina de Protección de Menores
Teléfono (03 51) 4 88 47 41
Telefax (03 51) 4 88 46 03
Correo electrónico jugendamt@dresden.de

Servicio de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo
Teléfono (03 51) 4 88 23 90
Telefax (03 51) 4 88 22 38
Correo electrónico presse@dresden.de

Postfach 12 00 20
01001 Dresden
www.dresden.de
facebook.com/stadt.dresden

Teléfono de contacto con las autoridades: 115 – Nos encantan las preguntas.

Redacción: El texto ha sido elaborado por el DIJuF (Instituto Alemán de Asistencia a la Juventud y Derecho de Familia) y adaptado editorialmente por la Oficina de Protección de Menores de Dresde, Capital del Estado Federado de Sajonia.

Febrero de 2023

Los documentos electrónicos con firma electrónica cualificada pueden presentarse a través de un formulario. Además, existe la posibilidad de encriptar los correos electrónicos dirigidos a Dresde, Capital del Estado Federado de Sajonia, mediante un certificado S/MIME o de enviar correos electrónicos seguros a través de DE-Mail. Puede encontrar más información al respecto en www.dresden.de/kontakt. Este material informativo forma parte del trabajo de relaciones públicas de Dresde, Capital del Estado Federado de Sajonia. No podrá ser utilizado para publicidad electoral. No obstante, los partidos políticos pueden utilizarlo para informar a sus miembros.